



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y  
DESARROLLO SOCIAL

## INFORME FINAL

# Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

Número de Informe Final: 171/2013  
6 de agosto de 2014





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y  
DESARROLLO SOCIAL

DAA N° 5.666/2013  
REF. N° 226.579/2013

REMITE INFORME FINAL N° 171, DE 2013,  
SOBRE AUDITORÍA AL PROGRAMA DE  
CAPACITACIÓN EN OFICIOS, DEL SERVICIO  
NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO.

SANTIAGO, 06 AGO 14 \*59979

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 171, de 2013, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General en el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Saluda atentamente a Ud.,



RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

*W P*

A LA SEÑORA  
JAVIERA BLANCO SUÁREZ  
MINISTRA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
PRESENTE

RTE  
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y  
DESARROLLO SOCIAL

DAA N° 5.664/2013  
REF. N° 226.579/2013

REMITE INFORME FINAL N° 171, DE 2013,  
SOBRE AUDITORÍA AL PROGRAMA DE  
CAPACITACIÓN EN OFICIOS, DEL SERVICIO  
NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO.

SANTIAGO, 06 AGO 14 \*59980

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 171, de 2013, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General en el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Sobre el particular, corresponde que la autoridad implemente las medidas señaladas, cuya efectividad, conforme a las políticas de esta Contraloría General sobre seguimiento de los programas de fiscalización, se comprobarán en una próxima visita a esa entidad.

Saluda atentamente a Ud.,

MARIA ISABELLA CASTRO GACHALERO  
Abogada  
División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO  
PRESENTE



8-08-14



8/8/14

NOTIFICO CORRESPONDENCIA  
DEPARTAMENTO JURIDICO

Nº \_\_\_\_\_

FECHA \_\_\_\_\_ HORA \_\_\_\_\_



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y  
DESARROLLO SOCIAL

DAA N° 5.665/2013  
REF. N° 226.579/2013

REMITE INFORME FINAL N° 171, DE 2013,  
SOBRE AUDITORÍA AL PROGRAMA DE  
CAPACITACIÓN EN OFICIOS, DEL SERVICIO  
NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO.

SANTIAGO, 06 AGO 14 \*59981

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 171, de 2013, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General en el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Copia del Informe Final N° 171, de 2013,  
SOBRE AUDITORÍA AL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN OFICIOS,  
DEL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO.

AL SEÑOR  
AUDITOR INTERNO  
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO  
PRESENTE



8/08/2014





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y  
DESARROLLO SOCIAL

DAA N° 5.667/2013  
REF. N° 226.579/2013

REMITE INFORME FINAL N° 171, DE 2013,  
SOBRE AUDITORÍA AL PROGRAMA DE  
CAPACITACIÓN EN OFICIOS, DEL SERVICIO  
NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO.

SANTIAGO, 06 AGO 14 \*59982

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 171, de 2013, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General en el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Saluda atentamente a Ud.,

  
Por Orden del Sr. Director General  
MARÍA INÉS LÓPEZ CEREALES  
Directora Jefe  
División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR  
AUDITOR MINISTERIAL  
MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y  
DESARROLLO SOCIAL

DAA N° 5.668/2013  
REF. N° 226.579/2013

REMITE INFORME FINAL N° 171, DE 2013,  
SOBRE AUDITORÍA AL PROGRAMA DE  
CAPACITACIÓN EN OFICIOS, DEL SERVICIO  
NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO.

SANTIAGO, 06 AGO 14 \*59983

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 171, de 2013, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General en el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Saluda atentamente a Ud.,

**ROSA MORALES CAMPOS**  
Jefe Unidad de Seguimiento  
División de Auditoría Administrativa

Fernando Carlos Cavallero  
**FERNANDO CARLOS CAVALLERO**  
Jefe de Área  
División de Auditoría Administrativa

W  
A LA SEÑORA  
JEFE DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE

RTE  
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y  
DESARROLLO SOCIAL

PMET 13.400  
UCE N° 5

INFORME FINAL N° 171, DE 2013, SOBRE  
AUDITORÍA PRACTICADA AL PROGRAMA  
DE CAPACITACIÓN EN OFICIOS, DEL  
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y  
EMPLEO.

---

SANTIAGO, - 6 AGO. 2014

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad de Control para el año 2013, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó un examen de cuentas a las transferencias del programa de capacitación en oficios, efectuadas por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, en adelante SENCE, Región Metropolitana. El equipo que realizó la fiscalización fue integrado por las señoras Victoria Sánchez Mardones, María Alicia Dinator Esterio y los señores Carlos Moreno Valenzuela y Patricio Flores Gerding, auditores y supervisor respectivamente.

#### ANTECEDENTES GENERALES

En conformidad a la ley N° 19.518, que Fija Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo, el SENCE es el organismo encargado de administrar el programa, denominado también, formación para el trabajo.

Los decretos N°s 42 y 95, ambos de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establecen sus componentes, líneas de acción, procedimientos, modalidades y mecanismos de control.

W  
Contralor General  
de la República

AL SEÑOR  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y  
DESARROLLO SOCIAL

La referida línea programática tiene como objetivo generar competencias laborales en las personas vulnerables, con el propósito de aumentar la probabilidad de encontrar un empleo de calidad, y en caso de tratarse de trabajadores independientes, aumentar sus ingresos a través del desarrollo de actividades previamente determinadas por el SENCE.

Al respecto, pueden postular las personas entre 16 y 65 años de edad, considerando la priorización que realicen los organismos técnicos de capacitación y de acuerdo a los criterios que señale el servicio, a través de instrucciones que se dicten al efecto.

En consideración a lo anterior, mediante resolución exenta N° 10.646, de 2012, del SENCE, se aprobaron las condiciones administrativas y técnicas para su ejecución, estableciéndose las modalidades de práctica laboral y asistencia técnica y lectiva, con sus respectivas fases y componentes, invitándose a presentar planes regionales, a los organismos técnicos de capacitación, OTEC, pertenecientes al registro especial consignado en la letra e) del artículo 46 de la ley N° 19.518.

Asimismo, por resolución exenta N° 352, de 2013, del mismo servicio, se aprobaron las acciones de formación para la citada anualidad, adjudicándose financiamiento a las instituciones incluidas en el registro especial, considerando en la Región Metropolitana un monto total de \$ 4.685.539.056 para la ejecución de 145 cursos, distribuidos en 2.961 beneficiarios.

### **CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE LA AUDITORÍA**

La ley N° 10.336 ha facultado expresamente a este Organismo de Control para requerir de la Administración del Estado y sus funcionarios, los datos e informaciones que necesite para el mejor desempeño de sus labores.

De igual forma, el artículo 21 A de la norma legal precitada, señala que se efectuarán auditorías con el objeto de velar por el cumplimiento de las normas jurídicas, el resguardo del patrimonio público y la probidad administrativa.

En lo relativo al espacio físico para desarrollar tal labor, corresponde manifestar que se proporcionaron las condiciones logísticas y de conectividad para llevar a cabo la función del equipo fiscalizador, como también se entregó de manera oportuna la información solicitada, la cual fue puesta a disposición de esta Contraloría General durante el período agosto a octubre de 2013.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y  
DESARROLLO SOCIAL

## **OBJETIVO**

La auditoría se realizó con el propósito de efectuar un examen de cuentas a los desembolsos relacionados con la ejecución de cursos de capacitación otorgados a través de los organismos técnicos de capacitación contemplados en el registro especial de la indicada ley N° 19.518.

La finalidad de la revisión fue verificar el correcto uso de los recursos asignados en el programa de capacitación en oficios, que se hayan efectuado de conformidad con la normativa legal y reglamentaria que regula sus operaciones, comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación de respaldo y la exactitud de las transacciones, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2013. Todo lo anterior en concordancia con la referida Ley de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General.

## **METODOLOGÍA**

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de esta Entidad de Control y los procedimientos de control interno y de auditoría aprobadas mediante las resoluciones exentas N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, de este origen, considerando los resultados de las evaluaciones de control interno respecto de las materias auditadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Además se practicó un examen de cuentas de la materia en análisis.

## **UNIVERSO Y MUESTRA**

El universo considerado alcanzó a \$ 702.839.927, cifra que corresponde a las transferencias de recursos realizadas a los organismos técnicos de capacitación, por 67 cursos, destinados a 2.138 beneficiarios de la Región Metropolitana, durante el período enero a junio de 2013.

La distribución de tales recursos en las instituciones capacitadoras se grafica en la siguiente imagen:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y  
DESARROLLO SOCIAL



Fuente: Elaboración comisión fiscalizadora.

Las partidas examinadas fueron seleccionadas mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error del 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, alcanzando a la suma de \$ 475.604.424, equivalente al 67,66% de los pagos realizados, para 1.397 beneficiarios, distribuidos en 43 cursos impartidos por tres instituciones, como se indica en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 1

| MUESTRA  |             |
|--|-------------|
| ORGANISMO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN  | GASTOS \$   |
| "Fundación Chileno Francesa de Formación y Desarrollo Capacitación y Formación" (Chile Asfo) | 150.821.309 |
| "Fundación de Beneficencia Cristo Vive"  | 191.490.678 |
| "Fundación INFOCAP Jóvenes"  | 133.292.437 |
| TOTAL  | 475.604.424 |

Fuente: Elaboración comisión fiscalizadora.

Cabe precisar que, con carácter confidencial el 30 de octubre de 2013, fue puesto en conocimiento del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, el preinforme de observaciones N° 171, del mismo año, con la finalidad que formulara alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante oficio Ord. (JUR.) N° 311/1367, de 20 de noviembre de la citada anualidad.

130



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y  
DESARROLLO SOCIAL

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se observaron las siguientes situaciones:

### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

En este acápite se evaluaron los procedimientos implementados por el servicio, de carácter administrativo, financiero y contable, relativos a la materia examinada, determinándose lo siguiente:

#### 1. Auditoría interna

La unidad de auditoría interna fue creada mediante la resolución exenta N° 13.243, de 2010, del SENCE, para asesorar a la autoridad en materias de control. El equipo lo integran nueve funcionarios cuyas profesiones corresponden a contador auditor, abogado y administrador público.

Durante los años 2011 y 2012, la citada unidad hizo 9 auditorías al programa, sin embargo estas no contemplaron a la Región Metropolitana.

Asimismo, efectuó seguimientos a las observaciones formuladas con anterioridad por esta Contraloría General, en particular, en lo que se refiere al punto 1.1 del acápite Examen de Cuentas, "Imputación presupuestaria de gastos no devengados", contenido en el informe final N° 65, de 2012, de este origen, respecto del cual esa unidad señala que la objeción fue superada, considerando implementadas las medidas correctivas.

Cabe precisar que, en el aludido informe se determinó un mayor valor de \$ 3.993.591.000, con cargo al subtítulo 24, ítem 01, asignación 011, línea "Capacitación en Oficios", a nivel nacional del presupuesto del año 2011, sin que se cumplieran las condiciones para hacer exigible la obligación originada.

Lo anterior, vulnera lo dispuesto en el artículo 3° de la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sobre el principio de control, toda vez que los antecedentes evaluados por el servicio para dar por subsanada dicha objeción corresponden a aquellos que sustentaron la realización del sumario administrativo antes citado, sin que existan otros que fundamenten levantar la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y  
DESARROLLO SOCIAL

El SENCE en su respuesta señala, que el referido informe N° 65 observó las partidas del programa contabilizadas en el ejercicio presupuestario del año 2011 y que esta Contraloría General, a través de la División de Contabilidad, habría aprobado los montos citados en el aludido informe, incorporándolos al presupuesto de la entidad como servicio a la deuda. Agrega que estas operaciones fueron devengadas con la resolución de adjudicación y los respectivos convenios firmados con los ejecutores, levantándose las observaciones en lo relacionado al alcance del servicio y de la unidad de auditoría. Añade que la Auditoría Ministerial y el Consejo de Auditoría General de Gobierno, CAIGG, fijaron criterios para el alzamiento de observaciones, en al menos un 85% de cumplimiento para tenerlas por implementadas.

Sin perjuicio de la respuesta dada por el servicio, se mantiene lo objetado, haciendo presente además, que esta Entidad de Control mediante oficio N° 69.328, de 25 de octubre de 2013, emitió el informe de seguimiento efectuado al aludido informe final N° 65, de la misma anualidad, el cual señala que no se aportaron nuevos antecedentes para subsanar lo observado y, que de acuerdo a lo instruido en dicho informe, esta situación se incluyó dentro del referido proceso sumarial incoado por esta Contraloría General.

En tal sentido este Organismo Fiscalizador verificará el cumplimiento de la normativa contable sobre cierre del ejercicio, en una futura auditoría.

## 2. Inexistencia de actos administrativos

Se constató que el servicio auditado no aprobó mediante actos administrativos los manuales que utiliza en los procesos de gestión, contabilidad, tesorería y presupuestos, cuyo origen es del año 2010. Asimismo, se comprobó la falta de aprobación formal del instructivo de "Trabajo Interno Liberación de Recursos Programas de Capacitación a Personas", y del manual de funciones que establece los perfiles de cargos y competencias.

Las situaciones descritas, transgreden lo consignado en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual estipula que las decisiones escritas que adopte la autoridad, se deben expresar por medio de los actos administrativos, que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones, lo que no ha ocurrido en la especie.

Sobre lo observado el servicio manifiesta que el departamento de administración y finanzas ha elaborado diversos manuales de procedimientos e instrucciones de trabajo, ambos de índole interno, de modo de clarificar, ordenar y normar procesos propios del citado departamento y de recursos humanos, señalando asimismo, que considerando la observación formulada, el Director Nacional formalizará a través de los correspondientes actos administrativos la aprobación de los respectivos manuales e instructivos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y  
DESARROLLO SOCIAL

En mérito de lo expuesto por la entidad, esta Contraloría General mantiene la observación, hasta que se dicten las correspondientes resoluciones para la aprobación de los precitados documentos, aspecto que será verificado en un próximo seguimiento.

### 3. Control de garantías

Se verificó que la unidad de tesorería de la Dirección Regional Metropolitana cuenta con un registro de documentos, emitidos por terceros en favor del SENCE que se encuentran vencidos, por concepto de fiel cumplimiento de convenio, seriedad de las ofertas y anticipos, que abarca desde los años 2008 al 2013. Dicha base de datos presenta, entre otros campos, el tipo de moneda y la fecha de expiración, verificándose que tales valores ascienden a \$ 1.751.362.956, U.F. 8.733.489,83 y US\$ 838, según se indica a continuación y cuyo detalle se muestra en el Anexo N° 1, en formato digital.

CUADRO N° 2

| AÑO             | CAUCIONES VENCIDAS |              |        |
|-----------------|--------------------|--------------|--------|
|                 | \$                 | U.F.         | US\$   |
| 2011            | 138.120.547        | 855.267,00   | 0      |
| 2012            | 754.864.587        | 2.035.839,26 | 0      |
| 2013            | 732.451.822        | 5.842.383,57 | 838,00 |
| Sin identificar | 125.926.000        | 0            | 0      |
| Totales         | 1.751.362.956      | 8.733.489,83 | 838,00 |

Fuente: Unidad de Tesorería de la Dirección Regional Metropolitana del SENCE

En relación con lo anterior, cabe señalar que la falta de procedimientos oportunos respecto de la devolución de las cauciones, no está en armonía con el principio de control preceptuado en el artículo 3° de la ley N° 18.575, citado anteriormente, ni tampoco con la vigilancia que debiera ejercer el superior jerárquico respecto a éstos valores, indicado en el artículo 11° de la misma ley.

En este mismo sentido, no obstante que existen instructivos sobre la recepción, custodia y reintegro de cauciones, estos no han sido aprobados mediante el acto administrativo correspondiente, vulnerando con ello lo previsto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, precitado.

Sobre lo observado, el servicio auditado expresa que ha logrado disminuir las garantías vencidas en custodia, ejecutando actividades tendientes a mejorar el control de estos documentos mediante la implementación de un sistema informático, elaboración de manuales de control de dichos documentos y procedimientos internos de restitución, como también la programación en terreno para tal efecto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y  
DESARROLLO SOCIAL

Indica que la unidad de tesorería de la Región Metropolitana está realizando un proceso de gestión de devolución a los tomadores que mantienen documentos vencidos, agregando que se han devuelto 390 de un total de 1.200. Señala que la gestión se ha visto mermada debido a que hay organismos técnicos de capacitación que no muestran interés en retirar la documentación, por lo que la acción a emprender es la destrucción de estas cauciones en base a la normativa vigente, directrices y formalidades establecidas, lo cual será llevado a cabo en lo que resta del presente año.

Asimismo, informa que se estableció un protocolo interno, denominado "Devolución y Destrucción de Caucciones", aprobado por resolución exenta N° 1.958, del 29 de octubre de 2013, que adjunta, en que se instruye el procedimiento a seguir en esta materia.

Revisados los antecedentes señalados por el servicio, se subsana lo objetado respecto a que los procedimientos de devolución de cauciones no se encuentran aprobados formalmente, sin embargo, en lo que dice relación con la implementación de mecanismos de control oportunos se mantiene lo observado, por cuanto, las medidas expuestas no han sido implementadas en su totalidad, además de no remitir los documentos que avalen la devolución de 390 cauciones, lo que será verificado en un próximo seguimiento.

#### 4. Falta de supervisión sobre el programa

El SENCE, en su estructura interna relativa a la Región Metropolitana, considera una unidad encargada, entre otras funciones, de la supervisión de los cursos del programa, para efectuar verificaciones sobre el cumplimiento operativo de las acciones comprometidas por cada OTEC en sus respectivos convenios.

Solicitados los reportes y constancias de las actividades aludidas, la encargada de dicha dependencia comunicó a este Organismo de Control que se efectuaron sólo inspecciones oculares al inicio de los cursos, toda vez que la dotación disponible es de dos funcionarias, lo anterior, sumado a la alta demanda de trabajo asociada a su ejecución.

Asimismo, cabe consignar que la mencionada área no tiene un manual mediante el cual formalmente se establezcan sus funciones.

Lo anterior no se condice con los principios de control establecidos en los artículos 3°, 5° y 11, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en el sentido de efectuar controles y velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, y por la aplicación del control jerárquico permanente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y  
DESARROLLO SOCIAL

Sobre el particular el servicio examinado señala que el manual de funciones de cada dotación cuenta con un descriptor de cargos. Agrega que mediante las resoluciones exentas N<sup>os</sup> 4.811 y 8.277, de 27 de junio y 18 de octubre, ambas de 2013, estableció la obligatoriedad del uso del libro de clases electrónico para los organismos técnicos de capacitación y empresas que realizan cursos internamente, respondiendo al principio de control, según indica, por cuanto le permite velar por el correcto uso de los recursos públicos, atendido que a través de este sistema se puede controlar la asistencia de los alumnos y el cumplimiento en la entrega de los contenidos, constituyendo una herramienta adicional de fiscalización y supervisión, la que permitiría verificar los estados de ejecución en línea, tanto por la unidad de fiscalización, como por los equipos regionales responsables del programa.

En su respuesta, el SENCE indica que en relación al trabajo de supervisión en terreno, efectivamente se evidencia falta de recursos humanos, sin embargo, manifiesta que para el seguimiento de la ejecución del programa se establecen reuniones bilaterales para temas específicos y una reunión mensual con todos los OTEC, a lo que se suma la coordinación permanente con los ejecutores a través de correo electrónico, tanto para asistencia técnica, como para resolver contingencias del desarrollo de los cursos y la participación de los alumnos. Agrega también, que las encargadas del programa han realizado supervisiones a 26 cursos en ejecución.

En relación al manual de funciones, este Organismo de Control mantiene lo señalado, toda vez que la observación dice relación con la necesidad de contar con un documento específico y no con uno general de descripción de cargos, como se alude en su respuesta.

En cuanto a la supervisión en terreno de los cursos de capacitación, esta Entidad Fiscalizadora precisa que el control de la asistencia señalado por la entidad, a través de la implementación del libro de clases electrónico y los contactos telefónicos a que alude en su respuesta, no guarda relación con lo observado por este Organismo. En consideración a que se reconoce la falta de recursos humanos y se indica un incremento en las visitas de los supervisores, se mantiene lo observado hasta que se verifique en una próxima auditoría la implementación de medidas que permitan subsanar lo observado.

## II. EXAMEN DE CUENTAS

El resultado de la revisión permitió determinar que, en general, los recursos se aplicaron conforme lo establece la normativa vigente y que los gastos se encuentran debidamente sustentados. Sin embargo, se observaron las situaciones que seguidamente se señalan:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y  
DESARROLLO SOCIAL

1. Falta de acreditación de transferencias

Se verificó que el SENCE no rindió transferencias de recursos financieros mediante el respectivo comprobante de ingreso de los organismos técnicos de capacitación, por un monto total de \$ 468.913.913, que se indican en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 3

| TRANSFERENCIAS SIN ACREDITAR                           |             |
|--|-------------|
| ORGANISMOS TÉCNICOS DE CAPACITACIÓN                    | MONTO<br>\$ |
| "Fundación de Beneficencia Cristo Vive"                | 191.490.678 |
| "Fundación Infocap Jóvenes"                            | 133.292.437 |
| "Fundación Chileno Francesa de Formación y Desarrollo" | 144.130.798 |
| Total  | 468.913.913 |

Fuente: Documentación de respaldo del servicio.

La situación descrita no cumple con el numeral 5.3 de la resolución N° 759, de 2003, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas, de este Organismo Contralor, en orden a que los trasposos a instituciones del sector privado deben ser acreditados con el documento de ingreso firmado por la persona que percibe los fondos, en concordancia con el artículo 85, de la aludida ley N° 10.336, en cuanto a que todo funcionario, como asimismo, toda persona o entidad que reciba, custodie, administre o pague fondos públicos, debe rendir cuentas comprobadas de su manejo.

Asimismo, no consta que el servicio cuente con autorización previa de esta Entidad de Control, para realizar las aludidas rendiciones con documentación electrónica en formato digital, tal como lo establece el numeral 3.2.2 de la citada resolución N° 759, de 2003 (aplica dictamen N° 2.100, de 2012, de este origen).

En relación a lo observado la entidad auditada expresa que los desembolsos asociados a la contratación de servicios, se efectuaron por medio de transferencia electrónica, y por lo tanto la documentación que sustenta el pago efectivo del servicio se encuentra disponible en el portal del banco a través del cual opera.

A continuación indica que el proceso de pago se encuentra centralizado y que existen organismos capacitadores cuyas oficinas administrativas están ubicadas fuera de la Región Metropolitana, a lo largo del país, de Arica a Punta Arenas, situación que no permitiría que por cada transferencia se solicite a los representantes legales de los OTEC, acudir al SENCE con la finalidad de acreditar el pago de los servicios prestados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y  
DESARROLLO SOCIAL

Añade que el servicio solicitará a este Organismo Contralor la autorización correspondiente para realizar las respectivas rendiciones con documentación electrónica en forma digital.

En consecuencia, se mantiene lo señalado teniendo en consideración que el servicio no acompaña las medidas que permitan subsanar lo expuesto, salvo lo pertinente a la solicitud de autorización que efectuará a este Organismo de Control, por lo que esta materia será analizada en una próxima auditoría.

## 2. Capacitaciones no ejecutadas

Se comprobó que tres cursos del programa en estudio, que fueron adjudicados a determinadas organizaciones durante el año 2012, no han iniciado la capacitación dentro de los plazos establecidos en las bases administrativas y técnicas, las que han recibido financiamiento por un total de \$ 81.100.000, respecto de los cuales la unidad de capacitación a personas del SENCE, Región Metropolitana, no indicó los motivos por los que no se han efectuado esas actividades. El detalle de las instituciones en esta situación se presenta en el siguiente cuadro:

CUADRO N°4

| CURSOS SIN EJECUTAR AÑO 2013                                    |                     |   |                   |
|---|---------------------|---|-------------------|
| INSTITUCIONES   | CÓDIGO              | DENOMINACIÓN  | MONTO \$          |
| "Corporación para el Desarrollo de la Capacitación José Obrero" | EJ-CEL-022-0034-013 | "Asistente de instalaciones eléctricas"                     | 28.340.000        |
|   | EJ-CEL-022-0034-015 | "Mecánica automotriz"                                       | 25.200.000        |
| "Fundación de Capacitación Fedes"                               | EJ-CEL-022-0046-020 | "Instalación y reparación de sistema de telecomunicaciones" | 27.560.000        |
| <b>Total</b>  |                     |   | <b>81.100.000</b> |

Fuente: Documentación de respaldo del servicio.

Al tenor de lo observado, la situación no da cumplimiento a lo descrito en los numerales 5.4.5 y 6.1, de la citada resolución exenta N° 10.646, de 2013, de la entidad auditada, en cuanto a que a los OTEC les correspondía iniciar la ejecución de los cursos entre los meses de marzo a junio del año 2013.

Asimismo, el SENCE no proporcionó los antecedentes que permitan a este Organismo de Control verificar que se cumplió con lo señalado en los convenios respectivos, en relación al cobro de las multas y uso de garantías, a que se aluden en las cláusulas décimo primera y duodécima.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y  
DESARROLLO SOCIAL

El servicio examinado expone en su respuesta que los cursos no fueron realizados, por cuanto no se completó el número mínimo de postulantes. Además indica que la Corporación para el Desarrollo de la Capacitación José Obrero y la Fundación de Capacitación Fedes, solicitaron dejar sin efecto la realización de los cursos, mediante oficio N° 286 y otro sin número, de 27 de septiembre y 3 octubre, ambos de 2013, respectivamente.

Agrega que no procedió a cobrar multas respecto de los cursos liberados de su ejecución, atendiendo las justificaciones de los organismos técnicos de capacitación solicitantes.

Al tenor de lo manifestado por el ente auditado se mantiene lo observado, por cuanto el SENCE no acreditó la devolución de los fondos entregados a dichos OTEC, ascendentes a un total de \$ 81.100.000. Asimismo, no adjuntó los documentos que permitan dejar sin efecto la ejecución de las capacitaciones y por ende el no cobro de las multas y garantías estipuladas en los convenios, situación que deberá ser regularizada, lo que será verificado en un próximo seguimiento que efectuará esta Entidad de Control.

### 3. Falta de inutilización de documentos

En las facturas examinadas que respaldan las transferencias a los citados OTEC, no hay constancia de su pago en dichos documentos ni tampoco en el espacio dispuesto formalmente en esos instrumentos tributarios, lo que lleva el consiguiente riesgo de indebida utilización en otras operaciones, y duplicar su pago.

Lo anterior vulnera lo dispuesto en la letra c) del numeral 53 contenida en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, mencionada con anterioridad, referida a la autorización y ejecución de las transacciones y hechos. Además, no se cumple con lo estipulado en la circular N° 53, de 1999, del Servicio de Impuestos Internos que imparte instrucciones sobre la emisión de este tipo de documentos, en orden a los requisitos y características que éstos deben contener.

A modo de ejemplo, se presentan los siguientes documentos:

CUADRO N° 5:

| FACTURAS SIN INUTILIZAR |            |            |  |           |
|-------------------------|------------|------------|--|-----------|
| CURSO                   | FACTURA N° | FECHA      | OTEC   | MONTO \$  |
| 022-003-001             | 1499       | 26-03-2013 | "Fundación Chileno Francesa de Formación y Desarrollo" | 6.847.349 |
| 022-003-004             | 1502       | 26-03-2013 |  | 6.838.860 |
| 022-003-005             | 1503       | 26-03-2013 |  | 6.514.515 |
| 022-003-001             | 1613       | 19-06-2013 |  | 6.847.349 |

SP



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y  
DESARROLLO SOCIAL

| FACTURAS SIN INUTILIZAR |            |            |   |                    |
|-------------------------|------------|------------|---|--------------------|
| CURSO                   | FACTURA N° | FECHA      | OTEC                                    | MONTO \$           |
| 022-003-005             | 1607       | 19-06-2013 | "Fundación de Beneficencia Cristo Vive" | 6.514.515          |
| 022-035-089             | 1167       | 16-05-2013 |   | 10.961.460         |
| 022-035-090             | 1168       | 16-05-2013 |   | 10.961.460         |
| 022-035-048             | 1104       | 03-04-2013 |   | 6.107.400          |
| 022-035-062             | 1130       | 03-04-2013 |   | 6.107.400          |
| 022-035-064             | 1118       | 03-04-2013 |   | 5.872.770          |
| 022-035-068             | 1120       | 03-04-2013 |   | 5.553.360          |
| 022-035-089             | 1129       | 03-04-2013 |   | 10.961.460         |
| 022-035-090             | 1092       | 03-04-2013 |   | 10.961.460         |
| 022-035-092             | 1094       | 03-04-2013 |   | 7.211.700          |
| 022-035-096             | 1098       | 03-04-2013 |   | 5.726.160          |
| 022-035-103             | 1134       | 03-04-2013 |   | 5.872.770          |
| <b>TOTAL</b>            |            |            |   | <b>119.859.988</b> |

Fuente: Documentación de respaldo del servicio.

En relación a lo observado, el SENCE señala que los pagos asociados a la contratación de servicios, se efectúan por medio de transferencias electrónicas, y por tanto, la documentación que sustenta el pago efectivo del servicio se encuentra disponible en el portal del banco a través del cual opera y tienen acceso sus proveedores.

Indica asimismo, que existen procesos de validación de los montos facturados, a nivel central y regional, siendo las facturas inutilizadas con el timbre de la unidad de tesorería, firma y fecha.

Al tenor de los argumentos expuestos por la entidad, corresponde mantener la objeción, toda vez que el servicio no propone medidas para subsanar lo señalado por este Organismo de Control, motivo por el cual en una futura auditoría se verificará el cumplimiento de la normativa vigente sobre la materia observada.

#### 4. Omisión de declaraciones juradas en pago de anticipos

Se constató que en los desembolsos por concepto de anticipos y subsidios entregados a los organismos individualizados en el Cuadro N° 3, por \$ 468.913.913, no se exigió la presentación de una declaración jurada para certificar que se encuentran al día en el pago de las remuneraciones y cotizaciones laborales, tal como lo prescriben el numeral 5.4.5, de la resolución exenta N° 10.646, de 2012, del SENCE y el artículo 59 de la ley N° 19.728, que Establece un Seguro de Desempleo, contraviniendo con ello lo consignado en la cláusula quinta de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y  
DESARROLLO SOCIAL

los convenios suscritos con dichos organismos y el artículo 11 de la mencionada ley N° 18.575, en cuanto a que las autoridades y jefaturas ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento del organismo.

En su oficio de respuesta, la entidad manifiesta que de acuerdo a las condiciones administrativas y técnicas del programa, al momento del pago de anticipos o subsidios se exige un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, agregando que ha solicitado a los OTEC que adicionalmente adjunten lo señalado.

En relación con lo observado el SENCE indica que solicitará a los organismos capacitadores la precitada declaración. En consecuencia se mantiene lo observado, hasta que se implementen las medidas propuestas, las cuales se verificarán en una próxima auditoría.

### III. VALIDACIONES EN TERRENO

Con el objeto de efectuar procedimientos de auditoría en terreno, se realizaron visitas a tres organismos técnicos de capacitación, entrevistándose un total de 104 beneficiarios, cuyo detalle se acompaña.

CUADRO N° 6

| VISITAS A BENEFICIARIOS                                |             |             |                   |
|--|-------------|-------------|-------------------|
| OTEC   | COMUNA      | CURSO       | N° DE ENCUESTADOS |
| "Fundación Chileno Francesa de Formación y Desarrollo" | San Miguel  | 022-003-002 | 15                |
|  |             | 022-003-004 | 7                 |
|  |             | 022-003-001 | 7                 |
|  |             | 022-003-007 | 8                 |
| "Fundación de Beneficencia Cristo Vive"                | Recoleta    | 022-035-096 | 10                |
|  |             | 022-035-089 | 14                |
|  |             | 022-035-048 | 10                |
|  |             | 022-035-017 | 12                |
|  |             | 022-035-063 | 0                 |
| Fundación INFOCAP Jóvenes                              | San Joaquín | 022-042-046 | 21                |
| Total  |             |             | 104               |

Fuente: Antecedentes del servicio y entrevistas en terreno.

De la visita efectuada, se determinaron las siguientes situaciones en las materias que en cada caso se indican:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y  
DESARROLLO SOCIAL

1. Incumplimiento de plazos en la ejecución de curso y omisión de restitución de anticipo.

De acuerdo al numeral 7 de la citada resolución exenta N° 10.646, de 2012, del SENCE, sobre pagos al organismo ejecutor, que aprobó las condiciones administrativas y técnicas para la ejecución del programa de formación para el trabajo, los OTEC pueden solicitar un anticipo de un 60% del total asignado a la fase lectiva de capacitación, en dos modalidades de pago:

a) 30% una vez que se encuentre totalmente tramitado el convenio.

b) 30% restante, cuando esté visado el formulario N°1, por parte de la Dirección Regional correspondiente.

El convenio con la Fundación de Beneficencia Cristo Vive, contempló el curso código EJ-CEL 022-0035-063, "Maestro Panadero", por un total de \$ 29.268.000, de los cuales se anticipó la suma de \$ 5.553.360.

Sobre el particular, se observa que la fecha máxima para iniciar la ejecución del mismo era el 28 de junio de 2013, de acuerdo a lo comprometido por el organismo, no obstante, a septiembre del presente año, la actividad no había comenzado, determinándose un retraso de 3 meses aproximadamente.

En relación con la materia, cabe señalar que de acuerdo a lo manifestado por el citado OTEC, la capacitación no se había efectuado por falta de postulantes que permitiera iniciar la actividad con el mínimo establecido por el servicio para tales efectos, vale decir con el 50% del cupo adjudicado.

En lo pertinente, es dable anotar que el citado organismo capacitador no ha restituido los recursos anticipados y que el SENCE no aplicó lo establecido en el numeral 3, de la cláusula duodécima de la resolución N° 100, de 8 de febrero de 2013, que aprobó el convenio, en cuanto a que no cursó las multas correspondientes, por no iniciar la actividad en la fecha estipulada, acorde lo consignado en el numeral 6.1, de la aludida resolución exenta N° 10.646, de 2012, del servicio, que señala que los organismos capacitadores deberán iniciar la ejecución de los mismos entre los meses de marzo y junio del año 2013.

Respecto a lo observado, el SENCE señala que el organismo técnico de capacitación Cristo Vive solicitó la liberación de la ejecución del curso "Maestro Panadero", código N° EJ-CEL-0022-0035-063, y en tal sentido precisa que remitió a la unidad de fiscalización del servicio, que determine las multas y/o sanciones correspondientes al incumplimiento del OTEC.

P



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y  
DESARROLLO SOCIAL

Al tenor de lo expuesto por la entidad, se mantienen las objeciones planteadas hasta que se comprueben las acciones anunciadas precedentemente con respecto al cobro de las multas. En lo que dice relación al anticipo otorgado, el SENCE no da respuesta, por lo que corresponde solicitar el reintegro de los recursos anticipados al organismo capacitador. Ambas situaciones deberán ser regularizadas, lo que será verificado en un próximo seguimiento que realizará esta Contraloría General.

## 2. Inexistencia de encuesta a beneficiarios

El departamento de capacitación a personas del servicio informó que no ha practicado las consultas de satisfacción a los usuarios del programa, por cursos que en su fase lectiva superaron el 50% de su ejecución, lo cual contraviene lo dispuesto en el numeral 6.8, de la resolución exenta N° 10.646, de 2012, citada precedentemente, que establece su aplicación por parte del SENCE. Cabe agregar que, según se pudo advertir, el citado instrumento no se encuentra elaborado ni tampoco el procedimiento para llevarlo a cabo.

El servicio examinado informa que se están tomando las medidas correspondientes a esta situación, para cuyos efectos ha solicitado a la unidad de estudios del SENCE, la elaboración de un instrumento que permita medir el grado de satisfacción de los alumnos de cada curso, para ser aplicado al 75% de la fase lectiva. Asimismo, indica que la información será sistematizada y considerada en los futuros procesos de licitación del programa.

Al tenor de lo expresado por dicha entidad se mantiene lo observado, hasta que el servicio implemente efectivamente las medidas indicadas, lo que será verificado en una próxima auditoría.

## 3. Gastos sin documentación de respaldo

En virtud de lo dispuesto en el punto séptimo del convenio suscrito el 28 de enero de 2013, entre la Fundación INFOCAP Jóvenes y el SENCE, se estableció un subsidio de movilización y alimentación destinado a los beneficiarios del programa, ascendente a \$ 3.000 por cada día de asistencia.

Al respecto, se verificó que el servicio auditado entregó al citado OTEC, por concepto del subsidio precitado, un total de \$ 8.960.000 correspondiente a 25 personas recluidas en el Centro Penitenciario Femenino de Santiago, ubicado en la Comuna de San Joaquín, por el curso de Gastronomía, código EJ-CEL-022-0042-001.

Sobre el particular, se observa que no correspondió entregar tales recursos a la referida fundación, debido a que los participantes por su condición de internos y la naturaleza del establecimiento en que se dicta la instrucción, no incurren en gastos de alimentación ni de locomoción,



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y  
DESARROLLO SOCIAL

vulnerando en consecuencia lo dispuesto sobre la materia en la cláusula séptima, subsidios, de la resolución N° 97, de 2013, del servicio, que aprobó el respectivo convenio, toda vez que no se acreditó el uso efectivo de tales desembolsos para los fines citados.

El servicio examinado en su respuesta indica que el código EJ-CEL-022-042-001, corresponde a "Carpintería Metálica y Soldadura Otoño", cuya ejecución se efectuó en la sede de la Fundación INFOCAP Jóvenes y no en un centro penitenciario.

Añade que en aquellos casos que la capacitación se efectúa al interior de establecimientos penales se ha estimado que igualmente correspondería el pago del subsidio, a fin de cubrir los gastos de alimentación de los alumnos, dado que por su participación en éstos, no pueden almorzar en el horario establecido en los locales de reclusión.

No obstante los argumentos señalados por el SENCE, se mantiene lo observado toda vez que la entidad auditada no acreditó el destino de los fondos objetados, situación que será verificada en un próximo seguimiento a realizar por este Organismo de Control.

#### **IV. VALIDACIÓN DE DATOS DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA**

##### **1. Diferencias en la información contenida en el sistema y el registro manual**

El servicio auditado cuenta con el Sistema de Administración de Programas, SAP, el cual se utiliza como apoyo para la creación de llamados de postulación y ejecución de cursos, solicitudes, análisis de pagos, supervisión, en las distintas fases, electivas y salida laboral; además de los mantenedores.

Dicha aplicación contiene antecedentes sobre los registros de los alumnos inscritos en los cursos del programa examinado, nómina que a su vez debe guardar relación con lo contenido en el formulario N° 1 adjunto al convenio suscrito con cada OTEC, documento que de acuerdo a lo establecido en la resolución N° 10.646, de 2012, precitada, debe detallar la dotación de los participantes en cada actividad.

El análisis practicado a los referidos documentos y bases permitió detectar inconsistencias respecto de la cantidad y datos de los inscritos. Asimismo, esta validación comprobó que no están publicados todos los listados examinados en el sistema SAP.

Las situaciones descritas se presentan en el siguiente cuadro:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y  
DESARROLLO SOCIAL

CUADRO N° 7

| REGISTRO DE ALUMNOS DEL SISTEMA SAP Y FORMULARIO N° 1  |             |                                      |  |
|--|-------------|--------------------------------------|--|
| OTEC   | CURSO       | NÓMINA DE POSTULANTES EN SISTEMA SAP | LISTADO EN SAP IGUAL NÓMINA FORMULARIO N°1 |
| "Fundación Chileno Francesa de Formación y Desarrollo" | 22-0003-001 | no                                   | s/i  |
|  | 22-0003-002 | si                                   | no   |
|  | 22-0003-004 | no                                   | s/i  |
|  | 22-0003-007 | no                                   | s/i  |
|  | 22-0003-023 | si                                   | no   |
|  | 22-0003-024 | si                                   | no   |
| "Fundación de Beneficencia Cristo Vive"                | 22-035-050  | si                                   | no   |
|  | 22-035-058  | no                                   | s/i  |
|  | 22-035-064  | no                                   | s/i  |
|  | 22-035-072  | si                                   | no   |
|  | 22-035-077  | no                                   | s/i  |
|  | 22-035-089  | no                                   | s/i  |
| "Fundación Infocap Jóvenes"                            | 22-042-001  | si                                   | no   |
|  | 22-042-013  | si                                   | no   |
|  | 22-042-014  | si                                   | no   |
|  | 22-042-032  | si                                   | no   |
|  | 22-042-043  | si                                   | no   |
|  | 22-042-006  | si                                   | no   |

Fuente: Sistema SAP, SENCE, y expedientes de cursos  
S/i: Sin información en sistema SAP

Lo observado no se condice con el principio de control a que se refiere el artículo 3°, de la mencionada ley N° 18.575, y con lo previsto en el punto N° 41, de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, sobre normas de control interno.

Sobre el particular, el servicio examinado manifiesta que las diferencias detalladas por este Organismo Contralor se originaron con motivo de la implementación de la nueva versión del sistema SAP, por cuanto una de las funciones no fue validada, no detectando que al utilizarla eliminaba la información de los alumnos, haciendo presente que el problema fue corregido, recuperándose la citada información.

Considerando lo expuesto por la entidad se mantiene lo observado hasta que esta Contraloría General verifique las correcciones del sistema en una próxima auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y  
DESARROLLO SOCIAL

2. Carencia de información en el sistema de administración de programas

El SAP no tiene disponible como parte de sus funcionalidades y módulos de consultas, la fase de intermediación laboral de los cursos correspondientes a la salida laboral, lo cual no permite un control integral sobre las etapas relativas a las actividades de capacitación.

Por otra parte, dicha plataforma no permite generar cierta información que en él se administra, como los reportes de saldos pendientes por ejecutar, que deben obtenerse exportando datos de los cursos, beneficiarios y relatores, a otras aplicaciones, con el consiguiente riesgo de errores de cálculo y de clasificación.

La situación descrita no está en armonía con lo preceptuado en el numeral 39 de la letra e), vigilancia de los controles, incluida en las normas generales de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, ni con lo consignado en el artículo 3° de la aludida ley N° 18.575, sobre la materia.

En relación a lo observado, el servicio señala que en reemplazo del sistema SAP, se encuentra trabajando en una nueva aplicación de apoyo que se implementará a partir de marzo del 2014. Agrega que el sistema contempla funcionalidades para las distintas etapas de los cursos, incluida la fase de intermediación laboral, además de contar con reportes que permiten monitorear las fases y etapas de cada curso, adjuntando la documentación de levantamiento de requerimientos y flujos de operación del nuevo sistema.

En consideración a que el servicio compromete acciones a futuro, se mantiene lo observado, hasta verificar en una próxima auditoría las funcionalidades del sistema.

3. Beneficiarios sin cumplir con requisito de puntaje

Con el fin de validar que la población objetiva del programa haya dado cumplimiento a las bases de licitación, se realizó un pareo de la información entregada por el Ministerio de Desarrollo Social y el Servicio de Registro Civil e Identificación.

En el cruce realizado de las bases de datos del servicio auditado, correspondiente al año 2013, se constató que un total de 41 beneficiarios del programa, cuentan con un puntaje en la ficha de protección social superior a 11.734 puntos, lo cual no se ajusta a lo establecido en los numerales 3.3, "Participantes del Programa" y 3.3.1, "Perfil General", inciso 3°, ambos contenidos en la resolución exenta N° 10.646, de 2012, anteriormente citada, sobre condiciones administrativas y técnicas.

En efecto, en lo particular, la referida resolución menciona que "Se entenderá que los eventuales beneficiarios cumplen con el requisito de vulnerabilidad, por el hecho de encontrarse dentro del cuarenta por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y  
DESARROLLO SOCIAL

ciento socioeconómicamente más vulnerable de la población, 11.734 puntos, según instrumento de focalización Ficha de Protección Social, que establece el decreto supremo N° 291, de 2006, del actual Ministerio de Desarrollo Social”.

Dicha situación, implicaría debilidades en el proceso de selección de los beneficiarios, no cumpliendo de esta forma lo establecido en el punto 41 de las normas específicas, de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, sobre normas de control interno de este origen. El detalle se consigna en Anexo N° 2, en formato digital.

En relación con lo observado la entidad examinada indica que de las 41 personas mencionadas, 40 de ellas corresponden a beneficiarios que ingresaron a través de postulación especial, según lo establecen las bases técnicas y administrativas del programa formación para el trabajo, las que fueron aprobadas por resolución exenta N° 10.646, de 12 de diciembre de 2012, punto 6.2.2., el cual se señala la posibilidad de considerar la población vulnerable que no posea Ficha de Protección Social, detallando la forma de postular para personas con discapacidad y privadas de libertad.

Indica que los OTEC o solicitantes, deben presentar los antecedentes del postulante, la institución que lo patrocina o deriva y la fundamentación, con a lo menos, 10 días hábiles previos al inicio del curso a la Dirección Regional que corresponda, y es responsabilidad del encargado regional del programa aprobar la incorporación.

Analizados los antecedentes que el servicio aporta en su respuesta, se verificó que en la ficha de postulación especial del programa no se consigna la autorización del mencionado encargado regional, contraviniendo lo establecido en las aludidas condiciones técnicas y administrativas del programa, toda vez que sólo después de dicha revisión corresponde el ingreso de la mencionada ficha al portal de postulación.

Por lo tanto, se mantiene lo observado, por cuanto las fichas carecen de las respectivas visaciones. En una próxima auditoría se verificarán los requisitos para la acreditación de los beneficiarios en esa categoría.

## V. SISTEMA CONTABLE

Para el registro de sus operaciones el SENCE utiliza el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE, el cual es administrado por el departamento de administración y finanzas. A este respecto, se determinaron algunas situaciones relacionadas con la operación del mismo y que se informan seguidamente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y  
DESARROLLO SOCIAL

1. Contabilización de gastos no dando cumplimiento a la normativa contable

Se constató que las transferencias por concepto de anticipos a los OTEC, no se contabilizaron en la cuenta de activo N° 1210601 "Deudores por transferencias corrientes al Sector Privado", registrándose erróneamente, en forma directa, en gastos patrimoniales, código N° 5410117, "Programa de Capacitación en Oficios", por la suma de \$ 468.913.913, no obstante que dichos recursos no han sido utilizados y están sujetos a rendición, lo que se detalla en Anexo N° 3, en formato digital.

Acerca de los pagos, estos deben quedar registrados en el activo, toda vez que la transferencia se realiza al momento de la suscripción de convenios con los OTEC y al inicio de la ejecución de los cursos, conforme a lo citado en el numeral 7.1, de la aludida resolución exenta N° 10.646, de 2012, donde se señala la modalidad de tales anticipos.

Lo anterior implica que dichos desembolsos aún no se encuentran ejecutados y/o consumidos, por lo tanto a la fecha de la transferencia, representan derechos por cobrar y no gastos para la entidad.

Lo señalado, contraviene lo citado en el acápite E-06, del oficio circular N° 54.900, de 2006, de esta Contraloría General, sobre Procedimientos Contables para el Sector Público, que establece que los fondos transferidos deben ser activados en la cuenta N° 1210601, ya citada.

Además, lo manifestado no guarda armonía con el principio de control establecido en los artículos 3°, 5° y 11 de la ley N° 18.575, ya mencionada.

En su respuesta el servicio auditado indica que los recursos traspasados a los organismos técnicos de capacitación no son considerados anticipos, dado que dichos desembolsos corresponderían a una parte del pago que debe efectuar por los servicios contratados, agregando que éstos no están sujetos a rendición.

En consecuencia, y dado que dichos fondos tienen el carácter de adelantos, corresponde que sean activados en la respectiva cuenta contable, por lo que se mantiene la observación hasta que se verifique el cumplimiento de la normativa contable en relación a los mencionados anticipos, en un próximo seguimiento.

2. Recursos comprometidos y devengados por capacitación

Se determinó un saldo de \$ 1.149.320.490, correspondiente a cursos del código EJ-CL 19, adjudicados mediante la resolución exenta N° 14.594, de 2010, del SENCE, del año 2011, que no fue pagado a los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y  
DESARROLLO SOCIAL

organismos técnicos respectivos, debido a que no cumplieron las condiciones administrativas y técnicas del programa.

En relación a dicho saldo, se debe señalar que se encuentra registrado en la cuenta N° 2153407 "Cuentas por Pagar- Servicio de la deuda-Deuda Flotante", devengado en el año 2010, sin que constituyan obligaciones ciertas con los OTEC, respecto de la ejecución de las actividades.

Al respecto, mediante providencia N° 539, de 2 de octubre de 2013, la Dirección Regional Metropolitana del SENCE informó a esta Contraloría General que el 15 de noviembre de 2012 solicitó al departamento de capacitación a personas del nivel nacional, la regularización de los recursos presupuestarios del llamado EJ-CEL-019, sin que a la fecha de la auditoría se hayan ajustado los recursos del programa, conforme al instructivo de trabajo interno que sobre la materia posee el servicio.

Por otra parte, no existe un análisis para dichas partidas efectuado por el departamento de administración y finanzas, que permita esclarecer su composición y detalle.

Lo señalado en el punto anterior, no se ciñe a lo dispuesto en el oficio circular N° 79.150, de 2012, de este origen, que indica que las entidades deben efectuar los análisis, que permitan asegurar la clasificación de sus activos.

Asimismo, no guarda armonía con el principio de control a que se refiere el artículo 3°, de la citada ley N° 18.575, y con lo previsto en el punto N° 41, de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General.

El detalle de la situación descrita se presenta en Anexo N° 4, en formato digital.

En el oficio respuesta el servicio examinado manifiesta que el saldo de \$ 1.149.320.490 corresponde a la deuda flotante del llamado a postulación código EJ-CEL 19, tal y como se evidencia en el control presupuestario de administración y finanzas, adjuntando archivo e indicando que dicho saldo se encuentra registrado en la cuenta N° 2153407 "Cuentas por Pagar Servicio de la Deuda Flotante", la que será ajustada una vez formalizado el acto administrativo y posterior a la visación de Contraloría General en SIGFE.

Lo manifestado por el servicio no permite subsanar lo observado, toda vez que la entidad no entrega el análisis pormenorizado de las partidas que conforman el saldo devengado y no pagado a los OTEC, situación se verificará en un próximo seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y  
DESARROLLO SOCIAL

### 3. Conciliaciones bancarias

#### 3.1 Procedimiento de elaboración

En relación con la cuenta corriente N° 9170723 del Banco del Estado de Chile, que administra los recursos del programa, cabe señalar que se elaboran en planillas Excel, no obstante que en el sistema SIGFE utilizado por el servicio, existe un módulo habilitado para ello.

Lo descrito, no da cumplimiento a lo consignado en el artículo 15, inciso tercero del referido decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, en cuanto a la obligatoriedad para los órganos y servicios públicos de la utilización del sistema de información administrativa y financiera, establecido por la Dirección de Presupuestos, que se ha denominado SIGFE. Además, el uso de dichas planillas no otorga la seguridad necesaria de la información contenida en éstas, lo que no se condice con lo señalado en la letra a) numeral 46, de las normas específicas, contenidas en la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que la documentación sobre las operaciones debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho antes, durante y después de su realización.

Sobre el particular, la respuesta del SENCE manifiesta que la aplicación instalada en SIGFE no cumple con los requerimientos que se necesitan para conciliar las transacciones de la cuenta banco. Los cruces de información que realiza en el referido sistema, sólo se limitan a comparar montos y no al análisis pormenorizado de los movimientos efectuados. Asimismo, plantea que la aplicación es factible solamente para las citadas operaciones con el Banco del Estado de Chile.

Finalmente, sobre el punto, añade la autoridad que una vez que se implemente la versión "SIGFE 2.0", se evaluará si la aplicación satisface el nivel de información que requiere el Servicio.

Por consiguiente, se mantiene lo observado hasta que el servicio aplique el referido módulo de conciliaciones bancarias en el aludido sistema oficial, lo que será verificado en un próxima auditoría.

#### 3.2 Partidas no cotejadas

a) Se verificó que al 30 de junio de 2013, el servicio presenta abonos no conciliados en cartolas bancarias, correspondientes a movimientos de depósitos en la cuenta corriente, ascendentes a \$ 695.973.789.

El detalle por mes de la referida situación se expone en el siguiente cuadro:

wp



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y  
DESARROLLO SOCIAL

CUADRO N° 8

| ABONOS NO CONCILIADOS EN CARTOLAS BANCARIAS |                 |                              |
|---|-----------------|------------------------------|
| AÑO DE ORIGEN DE LOS MOVIMIENTOS            | MES             | CONCILIACIÓN AL 30-6-2013 \$ |
| 2012  | Septiembre      | 12.355.535                   |
|   | Octubre         | 906.816                      |
|   | Noviembre       | 8.919.441                    |
|   | Diciembre       | 1.615.002                    |
| Sub total 2012                              |                 | 23.796.794                   |
| 2013  | Enero           | 7.535.020                    |
|   | Febrero         | 1.430.584                    |
|   | Marzo           | 423.561                      |
|   | Abril           | 203.874.706                  |
|   | Mayo            | 3.393.516                    |
|   | Junio           | 454.978.005                  |
|   | Julio           | 0                            |
|   | Agosto          | 0                            |
|   | Septiembre      | 0                            |
| Sub total 2013                              |                 | 671.635.392                  |
| Monto sin detalle                           | No identificado | 541.603                      |
| TOTAL                                       |                 | 695.973.789                  |

Fuente: Cartolas, mayores contables y reportes de conciliaciones bancarias del SENCE.

En relación con los valores pendientes, éstos no han sido registrados en la cuenta N° 21407 "Recaudación del Sistema Financiero", de acuerdo a las instrucciones de este Organismo de Control contenidas en el capítulo III, Plan de Cuentas Sector Público, del oficio circular N° 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación. A este respecto, es importante señalar que esta disposición también se encuentra ratificada en oficio N° 79.694, de 2011, de este origen, sobre percepción de fondos.

De acuerdo a lo señalado por el SENCE, los abonos en las cartolas bancarias se encuentran cotejados, y los datos referidos a la fecha, sucursal, monto y tipo de depósito, están identificados. Agrega, que durante el mes de octubre de 2013 envió una solicitud de autorización a esta Contraloría General, con la finalidad de reconocer estos depósitos a través del subtítulo 08 "Otros Ingresos", de la Ley de Presupuestos, considerando que la totalidad de ellos se realizó en efectivo, situación que, según plantea el servicio auditado, ha dificultado su identificación.

WP



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y  
DESARROLLO SOCIAL

Conforme a las medidas anunciadas por el servicio, se mantiene la observación hasta que las acciones comunicadas sean verificadas en un próximo seguimiento que realice sobre la materia este Organismo de Control.

b) Al 30 de junio de 2013, existen \$ 139.665.800 correspondientes a cargos no conciliados en cartolas, partidas que se originaron entre julio 2012 y junio de 2013.

El desglose de los valores citados, se expone a continuación:

CUADRO N° 9

| CARGOS EN CARTOLAS BANCARIAS NO CONCILIADOS |            |   |
|---|------------|---|
| AÑO DE ORIGEN DE LOS MOVIMIENTOS            | MES        | CONCILIACIÓN BANCARIA AL 30.6.2013 (\$) |
| 2012  | Julio      | 50.802                                  |
|   | Septiembre | 347.590                                 |
|   | Octubre    | 1.781.949                               |
|   | Noviembre  | 1.446.015                               |
| Sub total año 2012                          |            | 3.626.356                               |
| 2013  | Enero      | 67.249                                  |
|   | Marzo      | 26.050.732                              |
|   | Abril      | 667.932                                 |
|   | Mayo       | 14.669.001                              |
|   | Junio      | 94.584.530                              |
|   | Julio      | 0                                       |
|   | Agosto     | 0                                       |
| Septiembre                                  | 0          |   |
| Sub total año 2013                          |            | 136.039.444                             |
| Total                                       |            | 139.665.800                             |

Fuente: Cartolas, mayores contables y reportes de conciliaciones bancarias del SENCE.

Sobre el particular, es importante señalar que los hechos consignados no se ajustan a lo indicado en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, citada, que expresa en la letra b), numerales 48 al 51, que las transacciones y hechos deben registrarse inmediatamente y debidamente clasificados.

En relación a los cargos bancarios, el SENCE informa que al 20 de noviembre de 2013 está pendiente de regularizar la suma de \$ 5.488.393, correspondiente a consumos básicos.

WP



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y  
DESARROLLO SOCIAL

Al tenor de lo expuesto por la entidad fiscalizada, corresponde mantener la objeción hasta que se ajusten las partidas pendientes y se mantengan los antecedentes que los sustentan, a disposición de esta Entidad de Control para su verificación en un próximo seguimiento.

4. Servicio de la deuda

El SENCE, por medio de oficio Ord. N° 37, de marzo de 2013, solicitó a la directora de presupuestos del Ministerio de Hacienda, entre otras materias, las modificaciones presupuestarias, por concepto de la incorporación de saldos devengados y no pagados al 31 de diciembre de 2012, por un monto de \$ 47.306.230.000.

El detalle se presenta en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 10

| COMPROMISOS DEVENGADOS Y NO PAGADOS |                                       |                |
|-------------------------------------|---------------------------------------|----------------|
| SUBTÍTULO                           | DENOMINACIÓN                          | MONTO<br>\$    |
| 21                                  | Personal                              | 66.489.000     |
| 22                                  | Bienes y Servicios                    | 1.755.649.000  |
| 24                                  | Transferencias corrientes             | 37.055.192.000 |
| 29                                  | Adquisición de activos no financieros | 334.493.000    |
| 34                                  | Servicio a la deuda                   | 8.094.407.000  |
| TOTAL                               |                                       | 47.306.230.000 |

Fuente: Administración y Finanzas, SENCE.

Al respecto, el Ministerio de Hacienda autorizó la petición efectuada por el SENCE, mediante decreto N° 770, de 12 de junio de 2013.

Sobre el particular, cabe precisar que a contar del año 2013, dicho saldo se registró en la cuenta 21.534 "Cuentas por Pagar Servicio a la Deuda".

Solicitada la composición de la señalada deuda por esta comisión fiscalizadora, vale decir, el registro explicativo pertinente, el servicio proporcionó una planilla excel que contiene parcialmente datos sobre la identificación de los saldos.

En relación con los montos que al 31 de diciembre de 2012 componían el subtítulo 34, en el Cuadro N° 10 precedentemente expuesto, la referida planilla presenta 16 saldos parciales que suman



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y  
DESARROLLO SOCIAL

\$ 8.094.406.527, los cuales identifican como entidad deudora al SENCE y cuyo detalle indica "deuda no ejecutada año 2011".

Asimismo, es dable consignar que en el subtítulo 24 se encuentran los valores asociados al programa "formación para el trabajo de la Región Metropolitana", ascendentes a \$ 5.474.913.244, observándose que no existe un análisis depurado de dicho monto.

Sin perjuicio de lo señalado, las cifras indicadas en ambos casos, al 31 de diciembre de 2012 se encontraban registradas en el sistema SIGFE.

Por lo anterior, corresponde observar que la entidad examinada no posee la información necesaria que permita establecer la pertinencia de la cuenta presentada, a saber, organismo deudor, fecha de origen de deudas, plazos de ejecución y rendición, entre otros, vulnerando de esta manera lo dispuesto en la letra b) de las normas específicas contenidas en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, ya citada, de este Organismo de Control, la cual expresa que las transacciones y hechos tienen que registrarse inmediatamente y debidamente clasificados.

Además, se debe tener presente que el servicio auditado transgredió lo establecido en el oficio circular N° 79.150, de 2012, de esta Contraloría General, que en su punto N° 2, en cuanto a la preparación de los estados financieros, prevé que las instituciones públicas deben efectuar los análisis tendientes a asegurar la clasificación de sus pasivos.

Al respecto, el SENCE indica que en el archivo digital que adjunta a su respuesta, se encuentra el detalle del subtítulo 34, servicio de la deuda, por \$ 8.094.406.527.

Sobre el particular, cabe señalar que los datos que aporta el servicio no explican las cifras objetadas y no se adjuntan los respectivos antecedentes, por lo que corresponde mantener la observación hasta que se completen los análisis y se compruebe la pertinencia de las cifras presentadas, lo que será examinado en un próximo seguimiento que efectuará este Organismo de Control.

#### 5. Incumplimiento del principio de devengado

Al 31 de diciembre de 2012 el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo reconoció la obligación de pagar \$ 5.035.773.913 a diversos organismos técnicos de capacitación, ejecutando a su vez en esa misma instancia el presupuesto de la referida anualidad. El comprobante contable emitido por SIGFE que refleja dicha operación corresponde al ID 195.202, de esa misma fecha.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y  
DESARROLLO SOCIAL

Sobre el particular, es dable anotar que para realizar el devengo antes citado, la transacción fue respaldada con las resoluciones exentas N°s 1.926 y 1.644, ambas de febrero de 2012, del SENCE, que aprobaron los programas anuales de acciones de capacitación y formación de la entidad, ascendentes a \$ 7.268.897.850. Cabe consignar que este último monto se explica en anexo a los citados actos administrativos, en el cual se encuentran los cursos adjudicados, clasificados por OTEC, rut, comuna, cupos y valor final, sin embargo, dicho valor no guarda relación con el importe del devengo que fuera citado anteriormente.

Al respecto, no resulta procedente el instrumento utilizado para acreditar la operación, toda vez que no se condice con los preceptos contenidos en el oficio N° 80.001, de 2012, de esta Entidad Fiscalizadora, que imparte instrucciones a los servicios e instituciones del sector público sobre cierre del ejercicio contable año 2012, específicamente en relación con el punto 3, sobre contabilización de derechos y compromisos financieros al 31 de diciembre de esa anualidad, en cuanto a que los derechos y compromisos financieros que se generen hasta el 31 de diciembre de 2012, y que no se encuentren percibidos o pagados, deben contabilizarse como Deudores Presupuestarios y Acreedores Presupuestarios, respectivamente, en el momento en que se hayan materializado las transacciones que las originen, esto es, cuando se devengue o se haga exigible la obligación, considerando su perfeccionamiento desde el punto de vista legal o de la práctica comercial aplicable, con independencia de la oportunidad en que deba verificarse su percepción o pago. Además, dichas operaciones deben estar debidamente respaldadas por la documentación sustentatoria que corresponda.

En su oficio de respuesta la entidad señala que la diferencia entre los montos citados en el informe, \$ 7.268.897.850 y \$ 5.035.773.913, corresponde a obligaciones devengadas en las diversas regiones según lo señalado en la citada resolución exenta N° 1.926, de 2012, haciendo presente que el aludido comprobante contable ID N° 195.202 sólo se refiere a los cursos adjudicados para la Región Metropolitana.

Añade que el devengo de estas obligaciones se realizó de acuerdo a lo señalado en el aludido oficio N° 80.001, de 2012, de este origen y que el reconocimiento de la obligación se efectuó considerando la aludida resolución exenta y los respectivos convenios.

El servicio no desvirtúa lo observado, por lo que se mantiene la observación, toda vez que, conforme lo dispone la citada instrucción contable, corresponde contabilizar como devengadas solamente aquellas transacciones que efectivamente generan obligaciones de pagar ciertas sumas de dinero hasta el 31 de diciembre del 2012, derivadas del cumplimiento satisfactorio de contratos o convenios, lo que no ocurrió en la especie. En una próxima auditoría esta Contraloría General verificará la correcta aplicación de la normativa contable vigente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y  
DESARROLLO SOCIAL

VI. OTRAS OBSERVACIONES

1. Cursos con anticipos no rendidos del año 2011

Durante julio de 2011, se efectuaron anticipos ascendentes a \$ 28.260.000 a la Corporación para el Desarrollo de la Capacitación José Obrero, por tres cursos. De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad auditada, el 13 de septiembre de 2013 se rindió cuenta por \$ 14.350.904, quedando un saldo pendiente por rendir por \$ 13.909.096.

Sobre la materia, cabe indicar que las fechas establecidas para el término de las actividades, fueron fijadas para el 1 de febrero de 2012, respecto del curso EJ-CEL 019-014-003 y para el 20 de abril de esa anualidad, en relación a las restantes capacitaciones, denotando atrasos en dichas rendiciones de hasta de 16 meses a junio de 2013.

En el cuadro que se presenta a continuación, se detalla la situación señalada precedentemente:

CUADRO N° 11

| ANTICIPOS AÑO 2011 NO REINTEGRADOS |   |                     |                     |                   |                       |                         |
|------------------------------------|---|---------------------|---------------------|-------------------|-----------------------|-------------------------|
| CÓDIGO EJ-CEL                      | OTEC  | MONTO ADJUDICADO \$ | MONTO ANTICIPADO \$ | FECHA DE ANTICIPO | MONTO RENDIDO OTEC \$ | MONTO SIN REINTEGRAR \$ |
| 019-014-003                        | Corporación para el Desarrollo de la Capacitación José Obrero | 21.090.000          | 9.420.000           | 21-7-2011         | 0                     | 9.420.000               |
| 019-014-005                        |   | 21.090.000          | 9.420.000           | 21-7-2011         | 6.750.000             | 2.670.000               |
| 019-014-007                        |   | 21.090.000          | 9.420.000           | 21-7-2011         | 7.600.904             | 1.819.096               |
| Total                              |   | 63.270.000          | 28.260.000          |                   | 14.350.904            | 13.909.096              |

Fuente: Información de la Dirección Regional Metropolitana. SENCE.

Adicionalmente, se observó que las garantías aportadas por la corporación mencionada, relativas a los anticipos enunciados, vencieron el 31 de marzo de 2012 y las diferencias que no han sido rendidas se encuentran sin caucionar.

Por lo expuesto, se advierte que en lo concerniente a la falta de rendición de cuentas, no se cumple con lo señalado en la letra b), numeral 3.1, "Documentación de la Rendición de Cuentas", contenida en la mencionada resolución N° 759, de 2003, de esta Entidad de Control.

Del mismo modo, resulta objetable que las cauciones de los montos anticipados se encuentren vencidas, vulnerando con ello lo establecido en la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General, en el sentido que los funcionarios que tienen a su cargo la administración de recursos públicos deben velar por el correcto empleo de los mismos, adoptando los resguardos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y  
DESARROLLO SOCIAL

respecto de los actos que impliquen un desembolso de tales bienes. A su vez, agrega que las entidades públicas podrán efectuar anticipos, en la medida que la contraparte constituya una garantía suficiente, pues en tal caso, el interés público quedaría debidamente protegido (aplica criterio contenido en dictámenes N<sup>os</sup> 81.417, de 2011 y 3.635, de 2008, de este Organismo de Control).

Respecto de los plazos en que se debían cumplir las actividades capacitación, se advierte un incumplimiento al principio de control consagrado en el artículo 3° de la ley N° 18.575, ya citada en este informe.

Finalmente, no se cuenta con antecedentes que permitan verificar el cobro de las multas por la falta de acatamiento de los plazos indicados en el convenio, evidenciándose una vulneración al mismo.

En relación a lo observado el servicio auditado añade que ha solicitado en reiteradas oportunidades al OTEC José Obrero regularizar la rendición de los cursos señalados en el presente numeral, lo anterior a través de correos, reuniones con la unidad de pagos y con el Director Regional, sin que al 20 de noviembre de 2013 el servicio haya normalizado esta situación. Agrega que ha solicitado a la unidad de fiscalización de ese servicio que inicie una investigación para determinar multas o sanciones pertinentes.

De acuerdo con los argumentos expuestos por el SENCE, se mantiene la observación formulada mientras la entidad examinada no regularice los recursos entregados al OTEC, y aplique las sanciones y multas que corresponda, lo que será verificado en un próximo seguimiento que realizará esta Contraloría General.

## 2. Capacitaciones no ejecutadas por OTEC

En los llamados de postulación EJ-CEL 20 y 21, ambos de 2012, se verificó que 11 cursos no fueron ejecutados, los que habían sido adjudicados por la suma de \$ 265.726.000, no dando cumplimiento a los convenios suscritos, por los cuales el SENCE anticipó recursos ascendentes a \$ 75.903.479, lo que se detalla a continuación:

CUADRO N° 12:

| CURSOS NO EJECUTADOS POR OTEC, PRIMER Y SEGUNDO LLAMADO 2012 |                       |                     |                     |                      |                         |
|--|-----------------------|---------------------|---------------------|----------------------|-------------------------|
| CÓDIGO EJ-CEL  | OTEC                  | MONTO ADJUDICADO \$ | MONTO ANTICIPADO \$ | FECHA REINTEGRO OTEC | MONTO SIN REINTEGRAR \$ |
| 020-012-029  | Fundación Cristo Vive | 24.948.000          | 9.810.720           | 26-09-2013           | 0                       |
| 020-012-031  |                       | 24.972.000          | 9.823.680           | 26-09-2013           | 0                       |
| 020-012-055  |                       | 24.867.120          | 9.572.644           | 26-09-2013           | 0                       |
| 020-003-012  | Fundación Tacal       | 23.244.750          | 9.490.365           | 23-04-2013           | 0                       |
| 020-013-001  | Fundación Cefocal     | 25.500.000          | 10.530.000          | 30-05-2013           | 0                       |
| 020-017-006  | Fundación de          | 22.998.500          | Sin anticipos       |                      | 0                       |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y  
DESARROLLO SOCIAL

| CURSOS NO EJECUTADOS POR OTEC, PRIMER Y SEGUNDO LLAMADO 2012 |                              |                           |                           |                            |                               |
|--|------------------------------|---------------------------|---------------------------|----------------------------|-------------------------------|
| CÓDIGO<br>EJ-CEL   | OTEC                         | MONTO<br>ADJUDICADO<br>\$ | MONTO<br>ANTICIPADO<br>\$ | FECHA<br>REINTEGRO<br>OTEC | MONTO SIN<br>REINTEGRAR<br>\$ |
| 020-017-007  | Capacitación                 | 22.998.500                |                           |                            | 0                             |
| 020-017-014  | Fedes                        | 22.998.500                |                           |                            | 0                             |
| 020-017-015  |                              | 22.998.500                |                           |                            | 0                             |
| 021-009-001  | Fundación de<br>Capacitación | 25.100.065                | 13.338.035                |                            | 13.338.035                    |
| 021-009-002  | Vida<br>Rural                | 25.100.065                | 13.338.035                |                            | 13.338.035                    |
| Totales  |                              | 265.726.000               | 75.903.479                |                            | 26.676.070                    |

Fuente: Antecedentes de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio

Cabe señalar que, a la fecha de la auditoría, la Fundación de Capacitación Vida Rural no ha reintegrado los anticipos por la cantidad de \$ 26.676.070, ni el SENCE Región Metropolitana ha solicitado la devolución de dichos recursos.

Asimismo, la entidad auditada no ha realizado las gestiones para determinar las multas y cobros, detallados en el referido Cuadro N° 12, por el incumplimiento de los convenios suscritos, toda vez que en su numeral duodécimo lo expresa detalladamente.

Lo citado precedentemente no guarda armonía con el principio de control a que se refiere el artículo 3° de la aludida ley N° 18.575, y con lo previsto en la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que señala en la letra a) numeral 46, de las normas específicas, que la documentación sobre las transacciones debe ser completa y exacta y facilitar seguimiento de la transacción o hecho antes, durante y después de su realización.

En su respuesta, el SENCE expresa que por resolución exenta N° 8188, de 2013, del mismo servicio, se liberaron recursos presupuestarios correspondientes a cursos no realizados. Agrega que, tratándose Fundación Vida Rural, se ha solicitado en reiteradas ocasiones restituir el anticipo entregado, derivándose a la unidad de fiscalización para determinar las multas y/o sanciones correspondientes.

Al respecto, y de acuerdo con los argumentos expuestos por el SENCE, es preciso mantener la observación formulada, mientras la entidad examinada no gestione en forma definitiva la devolución de los anticipos entregados al referido OTEC, por la suma de \$ 26.676.070, y se apliquen las sanciones y multas por el incumplimiento de los convenios, lo que será verificado en un próximo seguimiento a efectuar por este Organismo de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y  
DESARROLLO SOCIAL

3. Incumplimiento del artículo 7°, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública

En relación a la materia, cabe indicar que la entidad examinada, en general, cumple con lo establecido en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en cuanto a la obligación de mantener a disposición permanente del público, a través de su sitio electrónico, los antecedentes actualizados que en el citado precepto se indican, entre otros, su estructura orgánica, facultades y funciones, marco normativo, planta de personal, transferencias, actos y resoluciones sobre terceros.

Ahora bien, al respecto se constató que el SENCE publicó en la página de Transparencia su organigrama, no obstante éste no se encuentra actualizado de acuerdo con la resolución exenta N° 2006 de 25 de marzo de 2013, del servicio, que aprobó la actual organización de éste.

Asimismo, se verificó que la institución no publica las auditorías practicadas por otras entidades como las del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, CAIGG, y las de la unidad de auditoría interna del servicio, lo que pugna con lo dispuesto en el artículo 7°, letra l), de la referida ley N° 20.285, a la luz de lo citado en los dictámenes N°s 48.604 y 44.554, de 2013 y 2010, respectivamente, de esta Entidad de Control, en cuanto a la obligación que tienen los órganos de mantener a disposición permanente del público, a través de su sitio electrónico, la información aludida.

Finalmente, cabe hacer presente que no se publicaron las transferencias de fondos públicos que se efectuaron en el mes de junio de 2013, incluyendo todo aporte económico entregado a personas jurídicas o naturales, directamente o mediante procedimientos concursales, sin que éstas o aquéllas realicen una contraprestación recíproca en bienes o servicios, lo que incumple lo establecido en el artículo 7°, letra f), de la citada ley N° 20.285.

En el tenor de lo observado, la institución auditada señala que se regularizó la publicación del organigrama y de las transferencias de fondos públicos, en el sitio de transparencia activa del servicio. Con respecto a los informes de auditoría a la entidad, elaborados por otras entidades, considera que no es obligatoria su publicación.

En consecuencia este Organismo de Control subsana la observación en atención a que se verificó en la página web las respectivas actualizaciones, no obstante que en lo sucesivo el SENCE, deberá publicar el resultado de las auditorías que realice el servicio y las entidades externas, como una buena práctica.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y  
DESARROLLO SOCIAL

## CONCLUSIONES

El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, ha aportado antecedentes y realizado acciones correctivas, las cuales han permitido subsanar parte de las observaciones planteadas en el preinforme N° 171, de 2013, de esta Contraloría General.

No obstante, en mérito de las situaciones expuestas en el presente informe, el servicio deberá ordenar la instrucción de un sumario administrativo con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos que se indican a continuación, remitiendo dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe final, el acto administrativo que ordene el inicio del proceso y designe al fiscal correspondiente:

1. Incumplimiento de lo establecido en los numerales 5, 6 y 7, de la resolución exenta N° 10.646, de 2013, del SENCE, y en los convenios suscritos por el servicio con los OTEC, en cuanto a la no aplicación de sanciones, multas y garantías, como también en relación a los anticipos no reintegrados, con respecto a las capacitaciones no ejecutadas y al plazo de ejecución de los cursos, según lo señalado en los acápite II y III, numerales 2 y 1, respectivamente, de este informe.

2. Inobservancia en el plazo de rendición de transferencias y en la ejecución de cursos de capacitación, de conformidad a lo establecido en las resoluciones N°s 1.485, de 1996 y 759, de 2003, ambas de esta Entidad de Control, y ley N° 18.575, de acuerdo a lo señalado en el acápite VI, numerales 1 y 2.

En relación con los otros hechos observados, el servicio deberá implementar procedimientos tendientes a dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias, considerando realizar, entre otras, las siguientes acciones:

1. Reintegrar los anticipos entregados a los OTEC por un monto de \$ 81.100.000, por concepto de capacitaciones no ejecutadas, según lo señalado en el acápite II, numeral 2.

2. Requerir a los organismos técnicos de capacitación los comprobantes de ingreso por las transferencias efectuadas, en concordancia con lo preceptuado en el numeral 5.3 de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General y, el artículo 85 de la aludida ley N° 10.336, conforme lo observado en el acápite II, numeral 1.

Además, solicitar a esta Entidad de Control la respectiva autorización para realizar las rendiciones con documentación electrónica.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y  
DESARROLLO SOCIAL

3. Exigir a los ejecutores de cursos de capacitación las declaraciones juradas, tal como lo prescribe la referida resolución exenta N° 10.646, de 2012, del SENCE y la ley N° 19.728, que Establece un Seguro de Desempleo, según lo observado en el acápite II, numeral 4.

4. Acreditar el pago de los subsidios del curso EJ-CEL-022-0042-032, Gastronomía, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima de la resolución N° 97, de 2013, del SENCE, que aprobó el convenio, al tenor de lo objetado en el acápite III, numeral 3.

5. Aplicar las encuestas de satisfacción a los beneficiarios de los cursos, según lo dispuesto en el numeral 6.8, de la resolución exenta N° 10.646, de 2012, que rige el programa, en cuanto a lo indicado en el acápite III, numeral 2.

6. Realizar supervisiones permanentes a los OTEC, acorde con los principios de control consagrados en la aludida ley N° 18.575, además de dictar el instructivo correspondiente sobre la materia, de acuerdo a lo observado en el acápite I, numeral 4.

7. Instaurar controles oportunos para la devolución de las cauciones, de conformidad a lo señalado en la ley N° 18.575, ya citada, y disponer de los antecedentes de aquellas devueltas por el servicio, acorde lo manifestado en el acápite I, numeral 3.

8. Certificar la calidad de los beneficiarios del programa, de acuerdo a lo establecido en la citada resolución exenta N° 10.646, de 2012, del SENCE, según lo observado en el acápite IV, numeral 3.

9. Efectuar los análisis de los recursos comprometidos y devengados que forman parte del servicio de la deuda, como también mantener los antecedentes de respaldo correspondiente a las referidas cuentas, en concordancia con la precitada resolución exenta N° 1.485, de 1996, ya citada y el oficio circular N° 79.150, de 2012, de esta Contraloría General, de acuerdo a lo señalado en el acápite V, numerales 2 y 4.

10. Aclarar los abonos y cargos no conciliados en cuenta corriente, en virtud de lo dispuesto en el oficio circular N° 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, y oficio N° 79.694, de 2011, sobre percepción de fondos, ambos de este origen, según lo observado en el acápite V, numeral 3.2, letras a) y b).

11. Cumplir con el principio de devengado, registrando las transacciones que den origen a obligaciones sólo con la documentación que acredite su perfeccionamiento legal, según lo preceptuado en el oficio circular N° 80.001, de 2012, de esta Entidad Fiscalizadora, al tenor de lo observado en el acápite V, numeral 5.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y  
DESARROLLO SOCIAL

12. Contabilizar los anticipos transferidos a los organismos capacitadores, en concordancia con el oficio circular N° 54.900, de 2006, de este Organismo de Control, según lo informado en el acápite V, numeral 1.

13. Completar y/o adjuntar a las facturas los documentos que avalen los pagos efectuados a los OTEC, de acuerdo a lo establecido en la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, y circular N° 53, de 1999, del Servicio de Impuestos Internos, según lo descrito en el acápite II, numeral 3.

14. Disponer que la unidad de auditoría interna efectúe una nueva revisión en relación a la imputación presupuestaria de gastos no devengados, con el fin de verificar que se han implementado procedimientos o instrucciones para asegurar el cumplimiento de la normativa contable sobre cierre del ejercicio, de conformidad a lo señalado en el acápite I, numeral 1.

15. Utilizar la aplicación del SIGFE para la elaboración de las conciliaciones bancarias, para dar cumplimiento a la resolución N° 1.485, de 1996, de este origen, según lo indicado en el acápite V, numeral 3.1.

16. Corregir las diferencias detectadas en el sistema SAP, y mantener de forma íntegra y actualizada su información, en cumplimiento de la aludida ley N° 18.575, acorde lo indicado en el acápite IV, numerales 1 y 2.

17. Aprobar mediante resolución, los manuales e instructivos, con el fin de dar cumplimiento a lo exigido en el artículo 3° de la aludida ley N° 19.880, de acuerdo a lo señalado en el acápite I, numeral 2.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir a esta Contraloría General el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 5, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a contar del día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Cabe precisar que los anexos N°s 1 al 4 se presentan en cd adjunto.

Saluda atentamente a Ud.,

WJ

PRO-  
MUN-  
D.A.  
S.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
 ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y  
 DESARROLLO SOCIAL

**ANEXO N° 5**

Estado de Observaciones de Informe Final N° 171, de 2013

| N° DE OBSERVACIÓN   | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN             | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL   | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD |
|---|---------------------------------------|--|--|--|--|
| II Examen de cuenta N° 2<br>III Validaciones en terreno N° 1<br>VI Otras observaciones N° 1 y 2 |                                       | Remitir el acto administrativo que instruya incoación del sumario administrativo sobre lo cual deberá informar a esta Entidad de Control en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, indicando el número de dicho acto.                                   |  |  |  |
| I. Aspectos de control interno N° 2   | Inexistencia de actos administrativos | Aprobar mediante resolución los manuales de procedimientos, de funciones e instructivos de trabajo, con el fin de dar cumplimiento a lo exigido en el artículo 3° de la citada ley N° 19.880.  |  |  |  |
| I. Aspectos de control interno N° 3   | Control de garantías                  | Implementar controles oportunos para la devolución de las cauciones, de conformidad a lo señalado en la mencionada ley N° 18.575.<br>Disponer la nómina de los documentos devueltos a los OTEC.  |  |  |  |
| II. Examen de Cuentas N° 2  | Capacitaciones no ejecutadas          | Aplicar las sanciones y multas a los OTEC por incumplimiento de convenios, hacer efectivas las garantías cuando corresponda y solicitar la devolución de los anticipos no reintegrados, de acuerdo a lo establecido en la resolución exenta N° 10.646, de 2013, del SENCE y los respectivos convenios. |  |  |  |

W  
p



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
 ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y  
 DESARROLLO SOCIAL

**ANEXO N° 5**

Estado de Observaciones de Informe Final N° 171, de 2013

| N° DE OBSERVACIÓN                    | MATERIA DE LA OBSERVACION  | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL  | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD |
|--------------------------------------|--|---|--|--|--|
| III.<br>Validaciones en terreno N° 1 | Incumplimiento de plazos en la ejecución de curso y omisión de restitución de anticipo | Aplicar las sanciones y multas a los OTEC por incumplimiento de convenios, hacer efectivas las garantías cuando corresponda y solicitar la devolución de los anticipos no reintegrados de acuerdo a lo establecido en la resolución exenta N° 10.646, de 2013, del SENCE y los respectivos convenios. |  |  |  |
| III.<br>Validaciones en terreno N° 3 | Gastos sin documentación de respaldo   | Acreditar el pago de los subsidios del curso EJ-CEL-022-0042-032, Gastronomía, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima de la resolución N° 97, de 2013, del SENCE que aprobó el convenio.  |  |  |  |
| V. Sistema contable N° 1             | Contabilización de gastos no dando cumplimiento a la normativa contable                | Ceñirse a lo establecido en el oficio circular N° 54.900, de 2006, de este origen, en la contabilización de anticipos.  |  |  |  |
| V. Sistema contable N° 2             | Recursos comprometidos y devengados por capacitación                                   | Efectuar un análisis de los recursos comprometidos y devengados, y mantener los antecedentes correspondientes al servicio de la deuda, en concordancia con la precitada resolución N° 1.485, y el oficio circular N°79.150, de 2012, de esta Contraloría General                                      |  |  |  |

W P



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
 ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y  
 DESARROLLO SOCIAL

**ANEXO N° 5**

Estado de Observaciones de Informe Final N° 171, de 2013

| N° DE OBSERVACIÓN                      | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN                     | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL   | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD |
|--|---|--|--|--|--|
| V. Sistema contable N° 3.2 letra a y b | Partidas cotejadas no                         | Aclarar los cargos y abonos no conciliados en cuenta corriente, en virtud de lo dispuesto en el Oficio Circular N° 60.820, de 2005, sobre sistema General de la Nación y el oficio N° 79.694, de 2011, sobre percepción de fondos, ambos de este origen.   |  |  |  |
| V. Sistema contable N° 4               | Servicio de la deuda                          | Efectuar un análisis de los recursos comprometidos y devengados, y mantener los antecedentes correspondientes al servicio de la deuda, en concordancia con la precitada resolución exenta N° 1.485, y el oficio circular N° 79.150, de 2012, de esta Contraloría General.                              |  |  |  |
| VI. Otras observaciones N° 1           | Cursos con anticipos no rendidos del año 2011 | Aplicar las sanciones y multas a los OTEC por incumplimiento de convenios, hacer efectivas las garantías cuando corresponda y solicitar la devolución de los anticipos no reintegrados, de acuerdo a lo establecido en la resolución exenta N° 10.646, de 2013, del SENCE y los respectivos convenios. |  |  |  |

WP



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y  
DESARROLLO SOCIAL

**ANEXO N° 5**

Estado de Observaciones de Informe Final N° 171, de 2013

| N° DE OBSERVACIÓN            | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN             | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL   | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD |
|------------------------------|---------------------------------------|--|--|--|--|
| VI. Otras observaciones N° 2 | Capacitaciones no ejecutadas por OTEC | Aplicar las sanciones y multas a los OTEC por incumplimiento de convenios, hacer efectivas las garantías cuando corresponda y solicitar la devolución de los anticipos no reintegrados, de acuerdo a lo establecido en la resolución exenta N° 10.646, de 2013, del SENCE y los respectivos convenios. |  |  |  |



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)